

6°—Que es interés del Poder Ejecutivo procurar la optimización de los recursos así como la unidad funcional de las diferentes materias que brindan apoyo a la Institución como un todo. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Que la Asesoría Jurídica del Nivel Superior del Ministerio de Obras Públicas y Transportes asuma las funciones, atribuciones y personal de la unidad Técnico-Legal de la División de Transportes que describe el artículo 37 del Decreto N° 27917-MOPT.

Artículo 2°—Deróguese el artículo 37 del Decreto N° 27917-MOPT publicado en *La Gaceta* N° 112 del jueves 10 de junio de 1999.

Artículo 3°—Este Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dos.

Publíquese.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Javier Chaves Bolaños.—1 vez.—(Solicitud N° 9270).—C-12710.—(D30616-57682).

N° 30616-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades que les confieren el artículo 140, incisos 3) y 18), de la Constitución Política; y con fundamento en las determinaciones del artículo 3° de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas; de la ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y demás normas conexas.

Considerando:

1°—Que la estructura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes está dada según el Decreto Ejecutivo N° 27917-MOPT de 10 de junio de 1999 y sus modificaciones.

2°—Que en el capítulo II, artículo 2, de dicho decreto se describen unidades asesoras para el Nivel Superior, entre las cuales figura la Asesoría Jurídica.

3°—Que el artículo 10 del capítulo III del mismo Decreto le define a la Asesoría Jurídica del Nivel Superior la función de emitir "las políticas sobre materia legal del Ministerio y los Consejos, sirviendo sus criterios como medio de jurisprudencia del sector, emitiendo resoluciones o dictámenes sobre reglamentos y decretos, así como coordinando los pronunciamientos emitidos por cada Consejo.

Brindará asesoría y soporte jurídico a nivel de los Despachos del Ministro y Viceministros y apoyará a las unidades del Ministerio para todos los trámites de carácter legal, realizando los trámites de expropiación de los bienes que se requieren en el desarrollo de la infraestructura del transporte a nivel nacional".

4°—Que en el artículo 30 del capítulo VI del decreto citado se le define a la División de Transportes, entre otras dependencias, una Asesoría Técnico-Legal.

5°—Que el artículo 37 del capítulo VI del decreto supracitado le define a la Asesoría Técnico-Legal de la División de Transportes "como objetivo emitir de forma expedita los criterios técnicos-legales que en materia de transporte y en general se requieran para el normal desarrollo de las labores de la División de Transportes, así como ejecutar las diversas labores encomendadas", e igualmente este mismo artículo le asigna las funciones de:

- a. Elaborar dictámenes, resoluciones, proyectos y contestaciones técnico-legales oportunas.
- b. Revisar, analizar y pronunciarse en primera instancia sobre los documentos y normativas legales propias de la División de Transportes, así como los órganos sobre los que ejerza la relación jerárquica, propia o impropia, o la relación de dirección.
- c. Colaborar en forma inmediata, en aspectos administrativos, financieros y técnicos, a la División de Transportes".